DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

RÍO BUENO, diciembre 09 del 2020



EXENTO Nº 3589 .- / VISTOS:

ID DOC: 401608 .-

- 1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, articulo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.
- Decreto Exento N° 3352 del 03 de diciembre del 2020, que designa Alcalde Subrogante.

TENIENDO PRESENTE

- Las facultades de la Ley № 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. № 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-
- 4.- Convenio Programa Imágenes Diagnósticas 2020.

CONSIDERANDO

1.- El Convenio Programa "IMÁGENES DIAGNOSTICAS", Año 2020 y la necesidad de contar con los servicios de un Ingeniero en Informática para el Hospital

DECRETO

1.- APRUEBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 09 de diciembre del 2020 , suscrito entre la llustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) FRANCISCO ANTONIO TEJEDA ESPINOZA,

2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros Programa Imágenes Diagnosticas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

NA MARIA REBOLLDEO PINCHEIRA SECRETARIA MUNICIPAL

RENE DAVID BORQUEZ ROSAS

ALCALDE (S)



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Rio Bueno, a 09 de diciembre del 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde subrogante don RENE DAVID BORQUEZ ROSAS, chileno, Contador Auditor, soltero, cédula nacional de identidad N° 11.924.949-K, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Rio Bueno, en adelante "el Municipio" y don (a) FRANCISCO ANTONIO TEJEDA ESPINOZA, chileno, soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 17.549.006-K, Ingeniero en Informática, con domicilio en Avenida Los Laureles N° 755, de la ciudad de Rio Bueno, en adelante "el prestador de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La llustre Municipalidad de Río Bueno, de acuerdo a la Ley 18.695 Art. 4, Ley 19.378 y a la Ley 18.883 Art. 4, puede convenir con Instituciones, personas públicas y/o privadas, para dar cumplimiento a sus objetivos fijados por Ley, contratación de servicios que la corporación no tenga o requiera fortalecer para responder a la demanda poblacional.

SEGUNDO: Teniendo presente el Convenio Programa "IMÁGENES DIAGNOSTICAS", Año 2020. Cuyo objetivo es la realización de exámenes, como apoyo a la atención médica. Convenio celebrado entre la llustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

La I. Municipalidad de Río Bueno se compromete a contratar un Ingeniero en Informática, 44 horas semanales, que desarrolle actividades y tareas propias de su formación, en apoyo al mejor funcionamiento de las unidades hospitalarias.

El costo de éste recurso humano será equivalente a una categoría C, nivel 15 del Estatuto de Salud Primaria y el Centro Hospitalario deberá ejecutar a cambio de ello la cantidad de exámenes equivalentes al monto del valor de la remuneración.

TERCERO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la llustre Municipalidad de Rio Bueno viene, Por el presente instrumento, en contratar a don FRANCISCO ANTONIO TEJEDA ESPINOZA, Ingeniero en Informática, 44 Horas. Los dias festivos y feriados legales se contaran como dias trabajados, siempre y cuando no sean requeridos sus servicios, por su jefatura directa o por razones de buen servicio.

CUARTO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizaran de acuerdo al horario que el Hospital defina, debiendo llevar un registro de asistencia sistemático que de cuenta de la jornada desarrollada.

QUINTO: La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

SEXTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don(a) FRANCISCO ANTONIO TEJEDA ESPINOZA, \$ 546.638.- (quinientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos) mensual, impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesoreria General de la República, deberá además adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Dirección del Hospital o quien éste designe, así como copia de registro de asistencia que dé cuenta de las horas efectivas trabajadas en el mes.

SEPTIMO: Don(a) FRANCISCO ANTONIO TEJEDA ESPINOZA, podrá hacer uso de Permisos con derecho a pago, para salvaguardar un descanso en sus tareas o favorecer trámites personales. Estos permisos serán distribuidos en Permisos Administrativos 1/2 día y Feriado Legal 01 día no fraccionables Estos permisos deberán ser autorizados por el jefe directo o quién este designe y firmado por Jefe de Recursos Humanos del Hospital cursados en formulario para estos fines. Serán visados por Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal y Jefatura DESAM. Además cabe mencionar que estos permisos deben ser tomados dentro del periodo de vigencia del convenio, sino se pierden.

OCTAVO: El presente convenio rige a contar del 01 de diciembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional.

NOVENO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, el profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que don(a) FRANCISCO ANTONIO TEJEDA ESPINOZA, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Rio Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vinculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder del Sr. FRANCISCO ANTONIO TEJEDA ESPINOZA, uno en poder del Departamento de Salud y los restantes en el Municipio.

FRANCISCO ANTONIO TEJEDA ESPINOZA

RUT. 17.549.006-K

Tomienor I

RENE DAVID BORQUEZ ROSAS

ALCALDE(S)